Código seguro de Verificación : GEN-c200-b267-9ab5-3db9-ed3b-c07c-cf1d-c7c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Resolución del Secretario de Estado de Justicia y del Secretario General de Universidades, por la que se renueva la acreditación del Curso de Formación para el Acceso a la Abogacía de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional de la Abogacía de conformidad con lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre.

Mediante Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, se aprobó el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, siendo derogado por el actual Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

Establece la disposición transitoria segunda del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, que: *"los cursos de formación de abogacía y procura que estuvieran iniciados a la fecha de la entrada en vigor de la Ley 15/2021, de 23 de octubre, y los correspondientes al curso académico 2022-2023, se desarrollarán con arreglo al régimen anterior al establecido por dicha ley hasta su finalización y por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio".*

De acuerdo con lo establecido tanto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre como en el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, los cursos de formación podrán ser organizados e impartidos por las escuelas de práctica jurídica creadas por los colegios de abogados y homologadas por el Consejo General de la Abogacía, con criterio públicos, objetivos y no discriminatorios.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, los cursos relativos a la formación especializada necesaria para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional de abogacía deberán estar acreditados conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Universidades.

Con fecha 30 de septiembre de 2016 se dictó Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia y del Secretario General de Universidades por la que se acreditó el Curso de Formación para el Acceso a la Profesión de Abogado de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura y en el artículo 6 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, y el apartado segundo de esta resolución dispone:

"*La presente acreditación deberá renovarse cada seis años mediante la presentación de una solicitud acompañada de la documentación que acredite que el curso de formación mantiene las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. No obstante, los Ministerios de Justicia y de Educación, Cultura y Deporte podrán efectuar las reservas oportunas en el plazo de tres meses desde la presentación de la renovación, así como denegarla. Cualquier modificación del curso de formación que suponga una alteración de los requisitos previstos en los Capítulos II y III del citado reglamento habrá de ser notificada al Ministerio de Justicia que evaluará conjuntamente con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, si la modificación supone o no un cambio sustancial en cuyo caso deberá obtenerse una nueva acreditación*."

CSV : GEN-c200-b267-9ab5-3db9-ed3b-c07c-cf1d-c7c7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 29/05/2023 15:02 | Sin acción específica

Código Seguro de verificación:	PF:Ydxr-vpHV-zZJ9-c3Sj	Página	1/3
FIRMADO POR	ANTONIO JULIAN RODRIGUEZ ESQUERDO (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	02/06/2023
	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL	Fecha	29/05/2023

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Ydxr-vpHV-zZJ9-c3Sj

Código seguro de Verificación : GEN-c200-b267-9ab5-3db9-ed3b-c07c-cf1d-c7c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

El Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz solicita en fecha 18 de abril de 2023 la renovación de la acreditación. Requerido para subsanar los defectos en que incurría la solicitud inicial, se procede a la efectiva subsanación en fecha 24 de abril de 2023.

La cuestión controvertida se centra en determinar si procede, o no, admitir la solicitud renovación de la acreditación del curso de formación para el acceso a la Abogacía formulada por el Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz para el periodo 2022-2024 y, en su caso, 2023-2025 y siguientes, conforme a la Resolución de 30 de septiembre de 2016 que concedió la acreditación.

Con fecha 10 de mayo de 2023 se emite informe por la Abogacía del Estado del Ministerio de Justicia en relación a dicha solicitud de renovación de la acreditación del citado curso de formación, siendo favorable a su concesión, pues aunque la solicitud de renovación de la acreditación del curso de formación para el acceso a la profesión de la Abogacía ha sido presentada transcurrido el plazo de seis años previsto, debe ser admitida a trámite, procediendo el órgano competente a verificar que el curso de formación mantiene las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la acreditación, estando facultado para, en el plazo de tres meses desde la presentación, efectuar las reservas oportunas o denegar la misma, considerando la normativa de aplicación que rige el procedimiento de renovación y, en particular, su consideración como procedimiento especial que compromete las expectativas de los alumnos que cursan las enseñanzas originariamente acreditadas, debiendo sobreponerse el interés general que preside el procedimiento.

Según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, corresponde al Secretario de Estado de Justicia y al Secretario General de Universidades otorgar, mediante Resolución conjunta, la acreditación a que se refiere el artículo 2.2 de Ley 34/2006, de 30 de octubre, de los cursos de formación impartidos por las escuelas de práctica jurídica que cumplan las exigencias establecidas en los Capítulos II y III del Reglamento.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Estado de Justicia y el Secretario General de Universidades, resuelven:

Primero.

Renovar la acreditación del **Curso de Formación para el Acceso a la Abogacía de la Escuela de Práctica Jurídica de Cádiz**, como formación especializada para acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional de Abogacía, una vez se ha llevado a término el procedimiento de renovación de la acreditación establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, aprobado por el Real Decreto 775/2011.

Segundo.

La presente acreditación deberá renovarse cada seis años mediante la presentación de una solicitud acompañada de la documentación que acredite que el curso de formación mantiene las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. No obstante, los Ministerios de Justicia y de Universidades podrán efectuar las reservas oportunas en el plazo de tres meses desde la presentación de la renovación, así como denegarla.

Cualquier modificación del curso de formación que suponga una alteración de los requisitos previstos en los Capítulos II y III del citado reglamento habrá de ser notificada al Ministerio de Justicia que evaluará

CSV : GEN-c200-b267-9ab5-3db9-ed3b-c07c-cf1d-c7c7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 29/05/2023 15:02 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-c200-b267-9ab5-3db9-ed3b-c07c-cf1d-c7c7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

conjuntamente con el Ministerio de Universidades, si la modificación supone o no un cambio sustancial, en cuyo caso deberá obtenerse una nueva acreditación.

Firmado electrónicamente por:

El Secretario de Estado de Justicia,
Antonio Julián Rodríguez Esquerdo

El Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

CSV : GEN-c200-b267-9ab5-3db9-ed3b-c07c-cf1d-c7c7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 29/05/2023 15:02 | Sin acción específica